



COMISION DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
Período Anual de Sesiones 2006-2007

DICTAMEN N° 24

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1256/2006-PE** presentado por el Poder Ejecutivo, que Propone autorizar el ingreso al Territorio Nacional de personal militar de los Estados Unidos de América, del 14 de mayo al 30 de septiembre de 2007, en reemplazo del personal militar autorizado a ingresar al territorio de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28960, para realizar actividades militares de apoyo informativo con personal del Ejército, la Marina de Guerra y la Policía Nacional del Perú.

I. CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa legislativa propone autorizar el ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América, del 14 de mayo al 30 de septiembre de 2007, en reemplazo del personal militar autorizado a ingresar al territorio de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28960, para realizar actividades militares de apoyo informativo con personal del Ejército, la Marina de Guerra y la Policía Nacional del Perú.

El Proyecto de Resolución Legislativa se sustenta en la pertinencia de realizar despliegues militares de entrenamiento para enfrentar el narcotráfico y el terrorismo como parte de las misiones constitucionales que le corresponden a las Fuerzas Armadas del Perú y la Policía Nacional del Perú.

II. MARCO JURIDICO

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Artículo 163°.- *El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.*

Artículo 165°.- *Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución.*



Artículo 166°.- *La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*

2.2. REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 76°.- *La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales :*

1. Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República deben estar refrendadas por el Presidente del Consejo de Ministros y, en forma opcional, por el Ministro o los ministros cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone. Pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia presupuestal y financiera, legislación delegada, legislación demarcatoria territorial, tratados internacionales, consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional, prórroga del estado de sitio, declaración de guerra y firma de la paz y autorización para ausentarse del país. Además:

Las proposiciones de ley presentadas en uso de la facultad que le concede el artículo 105° in fine de la Constitución Política, deben ir acompañadas con la solicitud de trámite urgente.

Las proposiciones de resolución legislativa autorizando el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional, deben especificar los motivos, la relación de tropas y equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

2.3. LEGISLACION NACIONAL

- **Ley N° 27856**, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República.

Artículo 2° Definición de Tropas Extranjeras

Entiéndese por Tropas Extranjeras, al conjunto de cuerpos con armas de guerra que componen un ejército o alguna de sus unidades.

Artículo 3°.- Autorización de ingreso de Tropas Extranjeras

El ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, a solicitud del Presidente de la República., con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial ni constituya instalación de bases militares.



III. ANALISIS

Para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas las Fuerzas Armadas del Perú, y en especial a la Marina de Guerra del Perú y que ésta se encuentre en un adecuado estado de alistamiento, en consonancia con los últimos avances y técnicas en asuntos de operaciones especiales, que incluyen manejo de armamentos, tácticas, y nuevos procedimientos para hacer frente a las amenazas a la seguridad nacional, es que resulta necesario la realización de ciertos ejercicios operativos de conocimiento, preparación que contribuyen a adquirir conocimientos especiales y destrezas producto de la interacción con Fuerzas Armadas del extranjero.

La Marina de Guerra del Perú viene realizando de forma regular diversos ejercicios de carácter combinado con fuerzas de otros países de la región, programas que se desarrollan en el marco de la política de seguridad cooperativa del Estado peruano y de entrenamiento permanente para enfrentar con éxito amenazas a la seguridad como el narcotráfico y el terrorismo. El ejercicio contribuirá a compartir experiencias mutuas en beneficio profesional de la marina de Guerra del Perú.

El Anexo del Proyecto de Resolución Legislativa proporciona la relación e identificación del personal militar ingresante al territorio nacional, la relación del equipo transeúnte incluyendo la dotación, características y cantidad de armamento y otros equipos y pertrechos militares en forma detallada.

IV. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República recomienda la **APROBACION** del Proyecto de **Resolución Legislativa N° 1256/2006-PE** en sus términos:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en inciso 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y del artículo 3° de la Ley N° 27856, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y en consecuencia, autorizar el ingreso al Territorio Nacional de personal militar de los Estados Unidos de América, del 14 de mayo al 30 de septiembre de 2007, en reemplazo del personal militar autorizado a ingresar al territorio de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28960, para realizar actividades militares de apoyo informativo con personal del Ejército, la



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Resolución Legislativa N° 1256/20006-PE, que propone se autorice el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América al territorio de la República, del 14 de mayo al 30 de septiembre de 2007.

Marina de Guerra y la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las especificaciones que como Anexos A y B forman parte integrante de la presente Resolución Legislativa; en vista que no afecta en forma alguna la soberanía nacional, ni constituye instalación de bases militares.

La presente Resolución Legislativa no irroga gasto alguno al Estado.

Lima, 03 de mayo de 2007

ANEXO A

IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR		
N°	GRADO	NOMBRE
1.	CAPITAN	RICHARD QUIRE
2.	SUBOFICIAL DE 1ERA	JOSE MORALES J.
3.	SUBOFICIAL DE 3ERA	ROBERTO RODRIGUEZ
4.	SARGENTO 1ERO	VICTOR J. WASHINGTON
5.	TECNICO DE 5TA	CRISTOBAL RESTO
6.	SUBOFICIAL DE 1ERA	JOSE TAPIA

ANEXO B

RELACION DE ARMAS	
NOMENCLATURA	N° DE SERIE
M16	6204938
M16	6206753
M16	6203872
M16	6207818
M16	6215165
M16	6204782

TIEMPO DE PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL:

DEL 14 DE MAYO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2007

Lima, 03 de mayo de 2007

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE PRESIDENTE	
---	--



DAVID WAISMAN RJAVINSTHI VICEPRESIDENTE	
MARTIN PEREZ MONTEVERDE SECRETARIO	
MARIA LOURDES ALCORTA SUERO	
JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA	
CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA	
LUISA MARIA CUCULIZA TORRE	
JORGE LEON FLORES TORRES	
LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS	
ALVARO GONZALO GUTIERREZ CUEVA	



ISAAC MEKLER NEIMAN	
ZOILA LOURDES MENDOZA DEL SOLAR	
NANCY RUFINA OBREGON PERALTA	
ROLANDO REATEGUI FLORES	
<u>ACCESITARIOS</u>	
KARINA JULIZA BETETA RUBIN	
CECILIA ISABEL CHACON DE VETTORI	
VICTOR ANDRES GARCÍA BELAUNDE	
ANÍBAL HUERTA DIAZ	



GUIDO RICARDO LOMBARDI ELIAS	
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ	
FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA	
MIRO RUIZ DELGADO	
FRANKLIN SÁNCHEZ ORTÍZ	
CENaida URIBE MEDINA	